

no de Canarias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

Administración Local

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

3645 *ANUNCIO de 30 de julio de 2009, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Tegueste y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental corregido.*

En la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 28 de julio de 2009 se acordó repetir la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Tegueste y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental corregido, que tiene por objeto la adaptación plena del planeamiento urbanístico municipal al nuevo marco legislativo vigente en Canarias, constituido por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, así como al Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Dicho expediente, en el que se incluyen sendos convenios urbanísticos que tienen por objeto dos nuevas actuaciones de transformación urbanística denominadas "La Miravala Residencial" y "La Miravala Actividades Económicas", queda a disposición de cualquier persona o entidad interesada en su examen, desde el día 7 de septiembre de 2009 y durante el plazo de 45 días hábiles, en las dependencias municipales al efecto habilitadas, en las que podrán comparecer los ciudadanos e interesados todos los días hábiles entre las 9 y las 13 horas, pudiendo formularse durante dicho plazo las sugerencias o alegaciones que se estimen pertinentes. También podrá accederse al referido expediente en la página Web: <http://www.teguste.org>.

Tegueste, a 30 de julio de 2009.- El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado nº 1 de Violencia sobre la Mujer (Antiguo Mixto nº 7) de Arona

3646 *EDICTO de 31 de julio de 2009, relativo al procedimiento de ejecución nº 0000281/2005.*

Dña. María Cristina González Padrón, Juez por sustitución del Juzgado nº 1 de Violencia sobre la Mujer (Antiguo Mixto 7) de Arona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado auto en el presente procedimiento de ejecución, bajo el nº 0000281/2005, seguido a instancia de Dña. Mónica Beatriz Gil Mendoza, representado por el Procurador Dña. Belén Galindo, y dirigido por el Letrado D. Antonio José Martín León, contra D. Luis Alberto Acland Odriozola, en paradero desconocido, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

AUTO

Dña. Concepción Rivero Rodríguez, Magistrado-Juez de apoyo del Juzgado nº 1 de Violencia sobre la Mujer (Antiguo Mixto 7), de Arona.

En Arona, a 14 de octubre de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador Dña. Belén Galindo Ramos en nombre y representación de Dña. Beatriz Gil Mendoza se ha presentado demanda en solicitud del reconocimiento de eficacia civil de sentencia definitiva de primera instancia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno de la República Oriental de Uruguay de 10 de abril de 2000 que en su fallo dispuso "Declarando disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que une a los cónyuges Luis Alberto Acland Odriozola y Mónica Beatriz Gil Mendoza, celebrado el 1º de marzo de 1991 ante el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, por la sola voluntad de la actora.

Notifíquese, comuníquese y expídase testimonio y previo pago de vicésima (honorarios fictos: \$ 1.500), archívese".

PARTE DISPOSITIVA

Declaro no haber lugar a exequatur de la resolución dictada por el Juzgado Letrado de Primer Turno de Maldonado, República Oriental de Uruguay el día 10 de abril de 2000 por la que se declaró la disolución por causa de divorcio del vínculo matrimonial que une a los cónyuges Luis Alberto Acland

Odrizola y Mónica Beatriz Gil Mendoza, sin especial declaración de costas.

Costas de oficio.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, li-

mitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

La Magistrado-Juez.- La Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 31 de julio de 2009.-
La Juez.- La Secretaria.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.